



Dr. Marco Rodríguez Fuentes

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

INTRALCOMEX S.A

OTORGAN

RAUL ORLANDO MONTENEGRO GARCIA Y WILLIAM VINICIO

MONTENEGRO GARCIA

A FAVOR DE

ELLOS MISMOS

CUANTIA: 800 USD

DI: 3 COPIAS

Factura nº

ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO @@AEBR

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día martes, veintitrés de Octubre del año dos mil doce, ante mi doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Sociedad Anónima, los señores RAUL ORLANDO MONTENEGRO GARCIA, de estado civil casado; y, WILLIAM VINICIO MONTENEGRO GARCIA, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Tulcán, Cantón Túlcán, Provincia del Carchi, República del Ecuador, capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios y personales



derechas, los señores Rául Orlando Montenegro García, de estado civil casado; y, el señor William Vinicio Montenegro García, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA: ESTATUTO DE LA

COMPAÑÍA.- **TITULO UNO.**- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "INTRALCOMEX S.A.". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal

de la compañía es ciudad de Tulcán. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto

de la compañía consiste en la prestación de servicios logísticos y de comercio exterior tales como: a) Formulación de estrategias de calidad y medioambientales; b) Manejo y disposición de mercancías peligrosas; c)

Organización y gestión de procesos de aprovisionamiento, producción y distribución; d) Verificación de calidad, costes de calidad y herramientas; e)

Verificación de fiabilidad y trazabilidad de productos; f) Establecimiento de medidas de tiempos y métodos, MTM; g) Análisis de demanda y previsión y planificación de ventas; h) Gestión de la relación con los clientes; i)

Selección, evaluación y homologación de proveedores; j) Negociación con proveedores; k) Establecimiento de plataformas; l) Aprovisionamiento continuo, CRP; m) Gerencia de inventarios; Negociación internacional; n)

Coordinación con agentes de aduana y empresas de transporte en todas

4550135



000002 Dr. Marco Rodríguez Fuentes



sus modalidades; o) Obtención de créditos documentarios con entidades financieras; p) Gestión de compras electrónicas, comercio electrónico, Gestión de toda la logística de compra ventas electrónicas. Se aclaró que la compañía en ningún momento prestará los servicios de transporte terrestre de carga liviana o pesada. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO III.- Del capital.- Artículo quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar estadounidense de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del

h
artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cuaiquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el

número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un

quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.-

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al

órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero-



000003

Dr. Marco Rodríguez Fuentes



Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos ~~anteriores~~ ~~del~~ ~~capítulo~~ ~~constitución~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~compañía~~ la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-

Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de

h inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Artículo 17º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: APORTEs.**- El capital social de la compañía se encuentra integrado de conformidad con el siguiente detalle:

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de Acciones
Raúl O. Montenegro G.	700,00	175,00	525,00	700
William V. Montenegro G.	100,00	25,00	75,00	100
TOTAL	800,00	200,00	600,00	800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor William Vinicio Montenegro García, y, como gerente general de la misma al Raúl Orlando Montenegro García, respectivamente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Cevallos, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil ochocientos sesenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en



0000004

Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000004



unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
todo cuanto doy fe.-

RAUL ORLANDO MONTENEGRO GARCIA
C.C 0401199161

**WILLIAM VINICIO MONTENEGRO GARCIA
C.C 0401459003**

Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN THICAM

TULCAN - ECUADOR



BNF

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
COMPROBACIÓN, CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD



Súmate al Cambio

Transformación y Mejoramiento Continuo

CERTIFICADO DE CUENTA DE INTREGRACIÓN DE CAPITAL

Por el presente, certificamos que el señor MONTENEGRO GARCIA RAUL, ha depositado en este Banco, la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 200.00) para la constitución de la COMPAÑÍA INTRALCOMEX S.A.", de conformidad con el siguiente detalle:

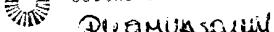
Nombre	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Porcentaje
Raúl Orlando Montenegro García	700,00	175,00	87.5 %
William Vinicio Montenegro García	100,00	25,00	12.5%
TOTAL	800,00	200,00	100%

Esta Cuenta de Integración de Capital (comprobante de ingreso N° 113518 23/10/2012) podrá ser cancelada, y devuelto el dinero, previa la presentación de la respectiva comunicación por parte de la Superintendencia de Compañías.

Tulcán, 23 de Octubre del 2012

POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

SUCURSAL EN TULCÁN



Cont. Rita Vásquez T.

RESPONSABLE SS.BB.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

SUCURSAL TULCAN

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460419

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: TERAN VARELA GALO FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2012 11:41:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INTRALCOMEX S.A.
APROBADO

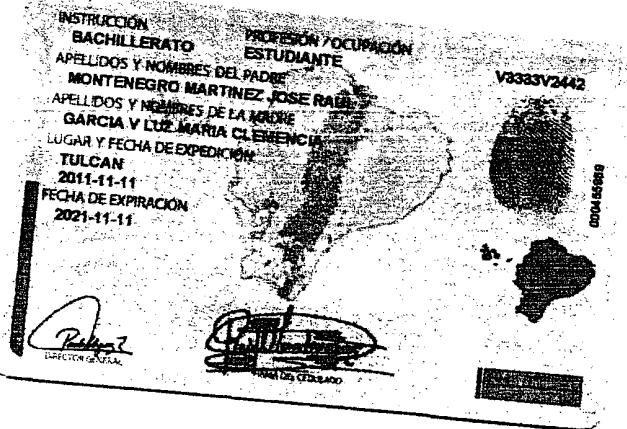
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2012

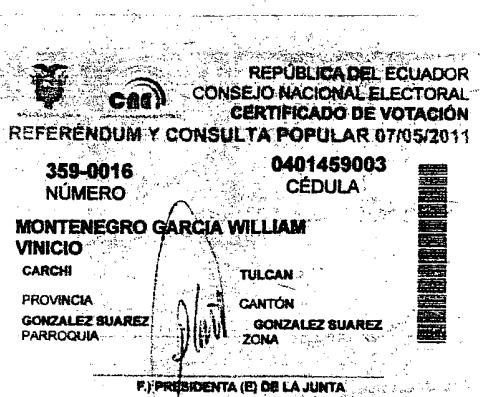
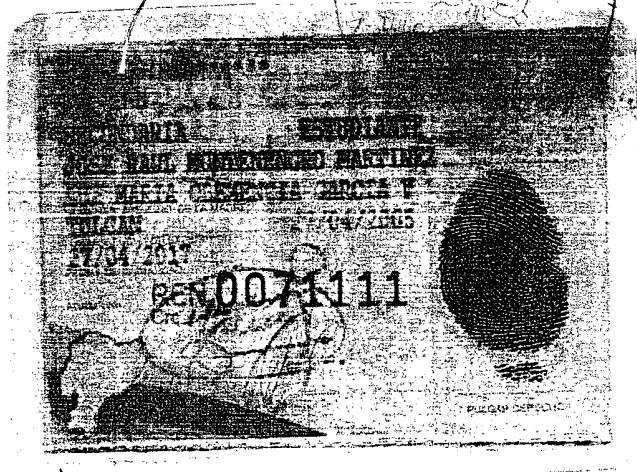
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

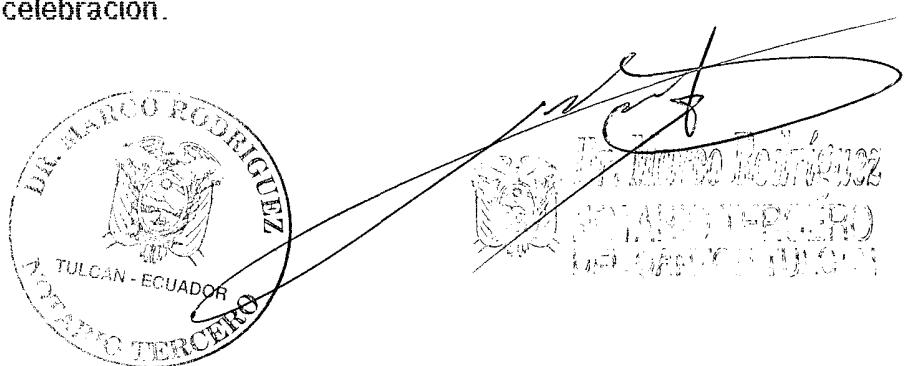
MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000006



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.



--ON DE MARGINACIÓN: Dando cumplimiento a la resolución número SC.IJ,DJC.Q.12.006464, de la Superintendencia de Compañías, de fecha once de diciembre del dos mil doce, firmada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, se procede a marginar en la escritura matriz de constitución de Compañía INTRALCOMEX S.A, celebrada ante el doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del cantón Tulcán, el veintitrés de Octubre del dos mil doce, la aprobación de la indicada compañía.- Tulcán, a 14 de Diciembre del 2012.



Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN TULCÁN

0000007

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **2728**

Quito, 28 de enero 2013

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

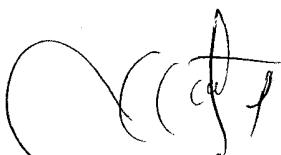
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTRALCOMEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**